



RESOLUCIÓN RECTORAL N° 1203-2018-UNHEVAL

Cayhuayna, 29 de agosto de 2018.

Vistos los documentos que se acompañan en treinta y siete (37) folios;

CONSIDERANDO:

Que la Jefa de la Oficina de Asesoría Legal, con el Informe N° 787-2018-UNHEVAL/AL, dirigido al Rector, emite informe sobre la aprobación de Prestaciones Adicionales del Servicio: "Acondicionamiento de Ambientes para Laboratorio PCR, Anfiteatro y Poza de Cadáveres de la E.P. Medicina Humana de la UNHEVAL"; en atención a las siguientes consideraciones:

Primero: Que, mediante Informe N° 001-2018-CONINTCORP-INTCORP, de fecha 30 de julio de 2018, el representante común del Consorcio INTEGRAM CORP, solicita opinión y pronunciamiento de partidas no consideradas en los términos por ser necesarios para alcanzar la finalidad del contrato, bajo amparo del artículo 139° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, para lo cual adjunta la planilla de estructura de costos o presupuesto.

Segundo: Que, mediante Informe N° 001-2018-UNHEVAL/GlyM/MITB, de fecha 08 de agosto de 2018, la Arquitecta de la Unidad Ejecutora de Inversiones emite su informe CONCLUYENDO que existe necesidad de una estimación adicional, con causal de procedencia de las prestaciones adicionales las cuales son por errores u omisiones en la estructura de Metrados y presupuesto aprobado, las cuales son necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, tomando en consideración el análisis efectuado por cada partida y la estimación del deductivo que se debe considerar; asimismo se aprecia que existe un resumen de cuadro de costo, en la que se establece que el monto de las partidas a deducirse son S/. 5,776.75 y el monto adicional de las partidas nuevas son S/. 11,316.35; existiendo un PRESUPUESTO ADICIONAL DE S/. 5,539.00, QUE SE REQUIERE PARA EJECUTAR LAS PRESTACIONES ADICIONALES.

Tercero: Que, mediante Informe N° 005-2018-UNHEVAL-DIGA-UEI-HMCH-J, de fecha 21 de agosto de 2018, el Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones, comparte el informe de la Arquitecta de la Unidad Ejecutora de Inversiones y precisa que el porcentaje de incidencia del deductivo es de 12.05% y concluye que es necesario la ejecución de las partidas adicionales al servicio ya que son necesarios para alcanzar la finalidad del contrato, previa a la ejecución de las prestaciones adicionales del servicio, se debe de tener en cuenta (a) la certificación del crédito presupuestal o previsión presupuestal que asegure el cumplimiento de la prestación y (b) la aprobación del Titular de la Entidad, precisando que el plazo de ejecución por el Adicional-Deductivo es de 12 días calendarios.

Cuarto: Que, de acuerdo al artículo 139.1. del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado "Mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que éstas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual debe contar con la asignación presupuestal necesario. El costo de los adicionales se determina sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio en general o de consultoría y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determina por acuerdo de las partes. 139.2. Igualmente, puede disponerse la reducción de las prestaciones hasta el límite del veinticinco por ciento (25%) del contrato original", en el presente caso se cuenta con el sustento técnico de la Arquitecta de la Unidad Ejecutora de Inversiones; así como también con el Informe favorable del Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones, que precisan que el Adicional propuesto es necesario para alcanzar la finalidad del contrato y que atendiendo a que se requiere de asignación presupuestal para la ejecución de las prestaciones adicionales, se considera que se debe aprobar EL ADICIONAL DEDUCTIVO y para efectos de la ejecución la Dirección de Planificación y Presupuesto deberá emitir la disponibilidad presupuestal y su Despacho autorizar el mismo mediante Resolución.

Quinto: Que, en el presente caso no es necesario que el contratista aumente de forma proporcional las garantías otorgadas, en virtud a que el monto de la contratación no sobrepasa de S/. 10,000.00, de acuerdo a lo precisado en el artículo 128° del Reglamento de Contrataciones y Adquisiciones del Estado.

OPINIÓN: Por las consideraciones expuestas se OPINA: Que, se emita la Resolución Rectoral, DISPONIENDO: A. QUE, SE APRUEBE LAS PRESTACIONES ADICIONALES POR EL MONTO DE S/. 11,316.35 (ONCE MIL TRESCIENTOS DIECISÉIS MIL 35/100 SOLES) Y EL DEDUCTIVO POR EL MONTO DE S/. 5,776.75 (CINCO MIL SETECIENTOS SETENTA Y SEIS CON 75/100 SOLES), PARA EL SERVICIO: "ACONDICIONAMIENTO DE AMBIENTES PARA LABORATORIO PCR, ANFITEATRO Y POZA DE CADÁVERES DE LA E.P. MEDICINA HUMANA DE LA UNHEVAL". B. QUE, UNA VEZ EMITIDO LA RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN DE PRESTACIÓN ADICIONAL Y DEDUCTIVO, LA DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO EMITA EL INFORME DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL DE LA SUMA DE S/. 5,539.60, LA CUAL SE REQUIERE PARA CUBRIR EL COSTO DE LAS PRESTACIONES ADICIONALES APROBADAS Y LUEGO DE ELLO SE DEBERÁ EMITIR LA

///...





RESOLUCIÓN RECTORAL AUTORIZANDO LA EJECUCIÓN DE LAS PRESTACIONES ADICIONALES POR EL PLAZO DE 12 DÍAS EL CUAL COMENZARA A COMPUTARSE DESDE EL DÍA SIGUIENTE DE NOTIFICADO LA PRESENTE RESOLUCIÓN; PARA EFECTOS DE LA EMISIÓN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL DEBERÁ REMITIRSE COPIA DE TODO LO ACTUADO A LA DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO. C. QUE, SE NOTIFIQUE LA RESOLUCIÓN A EMITIRSE AL CONTRATISTA CONSORCIO INTEGRAM CORP EN SU DOMICILIO EN LA AV. ATALAYA N° 955, DISTRITO DE TAMBO, PROVINCIA DE HUANCAYO Y DEPARTAMENTO DE JUNIN;

Que el Rector remite el caso a Secretaria General con el Proveído N° 7683-2018-UNHEVAL-R, para que se emita la resolución correspondiente; y

Estando a las atribuciones conferidas al Rector por la Ley Universitaria N° 30220, por el Estatuto y el Reglamento de la UNHEVAL, la Resolución N° 050-2016-UNHEVAL-CEU, del 26.AGO.2016, del Comité Electoral Universitario, que proclamó y acreditó, a partir del 02.SET.2016 hasta el 01.SET.2021, a los representantes de la Alta Dirección y por la Resolución N° 2780-2016-SUNEDU-02-15.02, del 14.OCT.2016, que resolvió proceder a la inscripción de las firmas de las autoridades de la UNHEVAL en el Registro de Firma de Autoridades Universitarias, Instituciones y Escuelas de Educación Superior de la SUNEDU;

SE RESUELVE:

- 1º **APROBAR** las prestaciones adicionales por el monto de S/. 11,316.35 (once mil trescientos dieciséis mil 35/100 soles) y el deductivo por el monto de S/. 5,776.75 (cinco mil setecientos setenta y seis con 75/100 soles), para el servicio: "Acondicionamiento de ambientes para laboratorio PCR, anfiteatro y poza de cadáveres de la E.P. Medicina Humana de la UNHEVAL"; por lo expuesto en los considerandos de la presente Resolución.
- 2º **REMITIR** copia de todo lo actuado a la Dirección de la Oficina de Planificación y Presupuesto, para el informe de disponibilidad presupuestal de la suma de S/. 5,539.60, la cual se requiere para cubrir el costo de las prestaciones adicionales aprobadas y luego de ello se deberá emitir la resolución rectoral autorizando la ejecución de las prestaciones adicionales por el plazo de doce (12) días el cual comenzará a computarse desde el día siguiente de notificada la resolución; por lo expuesto en los considerandos de la presente Resolución.
- 3º **NOTIFICAR** al contratista Consorcio INTEGRAM CORP en su domicilio, en la Av. Atalaya N° 955, distrito de Tambo, provincia de Huancayo y departamento de Junín.
- 4º **REMITIR** todo lo actuado a la Dirección General de Administración para que proceda conforme sus atribuciones.
- 5º **DAR A CONOCER** esta Resolución a los órganos competentes.

Regístrese, comuníquese y archívese.


Dr. REYNALDO M. OSTOS MIRAVAL
RECTOR


Abog. YERSELYA K. FIGUEROA QUIÑONEZ
SECRETARIA GENERAL



Distribución:
Rectorado
VRAcad.-VRInv.
AL-OCI
Transparencia
DIGA-DOPyP
OL-Archivo